

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Rechazo por distancia concesión

IT 813-2011 C.I. 910-13-2006



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 4 JUL. 2011

R. EX. N° 1764

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 813, N° 954, N° 955, N° 956, N° 957, N° 959 y N° 965, todos de 2011, N° 1645 de 2007 y N° 5428 de 2009, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que por Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 206104005, presentada por Mario Gastón Soto Soto, R.U.T. N° 12.344.672-0, con domicilio en Bernardo O' Higgins N° 158, Maullín, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 538 de 2008, de la Subsecretaría de Marina.
- 2) Solicitud N° 207122040, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1079 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 3) Solicitud N° 207122039, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de las concesiones otorgadas por Resoluciones N° 1079 y N° 1103, ambas de 2003, y de la Subsecretaría de Marina.
- 4) Solicitud N° 207122053, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1080 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 5) Solicitud N° 207122043, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1078 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 6) Solicitud N° 207122041, presentada por Cultivos Marinos Lago Yelcho S.A., R.U.T. N° 76.749.470-K, con domicilio en Avenida Nueva N° 1793, Jardín del Mar, Puerto Montt, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1077 de 2003, de la Subsecretaría de Marina.
- 7) Solicitud N° 208103123, presentada por José Ariel Mansilla Pérez, R.U.T. N° 11.414.634-K, con domicilio en Avenida La Paz N° 670, Queilen, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1220 de 1999, de la Subsecretaría de Marina.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

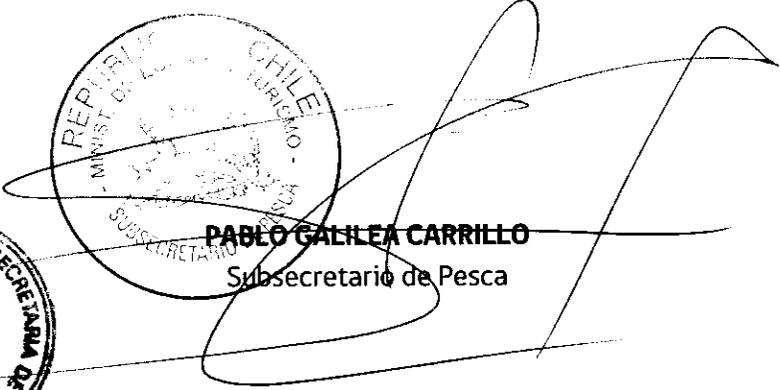
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armada y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

